



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 125

Jueves, 03 de julio de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>		
004697-14	ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE HUERCAL DE ALMERÍA ACUERDO DE PLENO NÚM.3 DE 15/04/2014	3
<i>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>		
004698-14	ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR LOS AYUNTAMIENTO DE DALIAS ACUERDO DE PLENO NÚM. 12 DE 03/04/2014	4
<i>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>		
004699-14	ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTERCONEXIÓN POR CIRCUITO DE FIBRA A 10 GBPS DEL CPD EN RAMBLA ALFAREROS, 30	5
<i>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>		
004700-14	CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	7
<i>AREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</i>		
004701-14	MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014	16
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO</i>		
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA</i>		
004679-14	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP984-030/2014	17
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO</i>		
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA</i>		
004681-14	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP983-029/2014	18
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO</i>		
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA</i>		
004683-14	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP982-028/2014	19
AYUNTAMIENTO DE DALIAS		
004399-14	IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN A MOLJUANT, S.L.	20
004694-14	APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/001/2014	21
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
004402-14	NOTIFICACIÓN SANCIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE NÚM. 21/2014 INSTRUIDO A ABDELOUAHID AMAAZOUZ	22
004403-14	NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚM. 32/2014 INSTRUIDO A KHALID EL YEMLAHI Y OTROS	23
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA		
004409-14	NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS A AMAODU THIAW Y OTROS	24
AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS		
004687-14	APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA INICIO DE ACTIVIDAD, AYUDAS PARA EL BLANQUEO Y REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	25
004688-14	APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	26
004689-14	INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013	27
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN		
004200-14	APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN CAPRINA EN PARAJE EL POCICO	28
AYUNTAMIENTO DE NIJAR		
004007-14	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DETALLE PROMOVIDO POR CALA BERGANTÍN, S.A.	29
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		
004421-14	ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	31
AYUNTAMIENTO DE VICAR		
003759-14	DECLARACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL RED YOIGO	32
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA		
004407-14	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PRECAUTORIA EN EDIFICIO CL/ MURCIA 93	33
004408-14	NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RUINA RESPECTO A COBERTIZOS CL/ EL POPULAR 5. LA CAÑADA DE SAN URBANO	35
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		

	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
004406-14	NOTIFICACIÓN DE BAJA DE TRANSPORTISTA Y BAJA MEDIOS DE TRANSPORTES A TERESA HEVIA-CAMPOMARES BAILLY-BAILLERE	39
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
004127-14	INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDO POR G Y S ARQUITECTOS, S.L.. EXPEDIENTE AT/2982-2	40
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
	AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA	
	<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
004374-14	NOTIFICACIÓN REQUESITORIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 9/13 POR DELITO EN LA SALUD PÚBLICA	41
	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ROQUETAS DE MAR	
004680-14	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE HEREDEROS ABINTESTATO 705/2011 A INSTANCIA DE SABINA PIERA CARLA	42
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
	GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.	
004684-14	PADRONES DE FACTURACIÓN CORRESPONDIENTES AL 2 TRIMESTRE AÑO 2014 MUNICIPIOS DE CANTORIA, FINES, TÍJOLA, SIERRO Y SUFLI	43
004686-14	PADRONES DE FACTURACIÓN CORRESPONDIENTES AL 1 TRIMESTRE AÑO 2014 MUNICIPIOS DE LUCAR, SOMONTÍN, ARMUÑA DEL ALMANZORA, URRACAL, SERÓN Y LAROYA	44

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4697/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo número 10 de Aceptación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, mediante acuerdo de Pleno número 3, adoptado en sesión celebrada el 15 de abril de 2014, a favor de esta Diputación, para la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos de Administración Pública que le corresponden al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, como entidad adherida al Convenio Junta de Andalucía-FNMT-RCM, conforme al modelo publicado en el BOP de Almería, núm. 119, de fecha 25 de junio de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería, a 30 de junio de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4698/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo número 11 de Aceptación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Dalias, mediante acuerdo de Pleno número 12, adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2014, a favor de esta Diputación, para la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos de Administración Pública que le corresponden al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, como entidad adherida al Convenio Junta de Andalucía-FNMT-RCM, conforme al modelo publicado en el BOP de Almería, núm. 119, de fecha 25 de junio de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería, a 30 de junio de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4699/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2014, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el servicio de interconexión por circuito de fibra a 10 GBPS del centro de proceso de datos del Palacio Provincial con el centro de respaldo en Rambla Alfareros núm. 30, integrado, entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares; asimismo, fue declarado abierto el procedimiento de licitación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN POR CIRCUITO DE FIBRA A 10 GBPS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL PALACIO PROVINCIAL CON EL CENTRO DE RESPALDO EN RAMBLA ALFAREROS, NÚM. 30.

1.- Entidad adjudicadora:

Diputación Provincial de Almería.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior (Sección de Patrimonio y Contratación).

Referencia Expediente: 2014/D22200/006-301/00001.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Se encuentra descrito en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

División por lotes: No.

Duración del contrato: Veinticuatro (24) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato, prorrogables hasta veinticuatro (24) meses más, por mutuo acuerdo de las partes. En el caso de prorrogar el contrato, al no ser necesario realizar el alta en el servicio, el importe de la prórroga será el correspondiente únicamente a las mensualidades del servicio..

Lugar de prestación. Edificios del Palacio Provincial situado en calle Navarro Rodrigo, núm. 17 y edificio de Rambla Alfareros I, situado en calle Rambla Alfareros, núm. 30. (Almería capital).

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación, para los dos (2) años de duración inicial previstos, asciende al siguiente importe, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose por conceptos:

CONCEPTO	BASE	21% IVA	TOTAL
Cuota de Alta	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Cuota del Servicio (24 mensualidades)	48.000,00	10.080,00	58.080,00
	60.000,00	12.600,00	72.600,00

El licitador deberá reflejar en su oferta económica, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo V del pliego, dichos conceptos con sus importes correspondientes sin que pueden superar a los establecidos en el presupuesto base de licitación (ni en su conjunto ni en los conceptos desglosados).

5.- Garantías:

I. Provisional: No se exige.

II. Definitiva: Será de 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, constituida en la forma indicada en el pliego.

6.- Obtención de documentación e información:

Información relativa a la documentación administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, Calle Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 (Almería), planta baja. Teléfonos: 950211722, 950211218 y 950 211891. Fax: 950211194. Correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org.

Información relativa a los aspectos técnicos: Sección de Sistemas y Comunicaciones. Teléfono: 950 211 474.

Perfil del contratante: www.dipalme.org (margen izquierdo).

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III y IV del pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Documentación a presentar: especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III, IV y V del pliego.

Lugar de presentación: Diputación Provincial de Almería. Negociado de Registro y B.O.P. C/ Navarro Rodrigo, 17. 04071 Almería.

Plazo de presentación de ofertas: Será de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Almería, mediante la presentación de los dos (2) sobres, sellados y cerrados descritos en la cláusula 7ª del pliego.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas: según lo indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de Anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo 200,00.-€ (B.O.P. Almería).

En Almería, a 30 de junio de 2014.

LA DELEGADA ESPECIAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, Dolores Martínez Utrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4700/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

CONVOCATORIA DE CONCURSO GENERAL DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un concurso general de méritos para la provisión de puestos vacantes y cubiertos temporalmente. Dicho concurso se celebrará en tres fases:

Primera Fase: En la que sólo podrán participar los/as empleados/as provinciales a quienes se les haya amortizado el puesto en la RPT aprobada en sesión plenaria celebrada el día 16 de enero de 2014. Los puestos que podrán solicitar son los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Además podrán solicitar otros puestos que se encuentren cubiertos y que puedan quedar vacantes, directa o indirectamente, como consecuencia de la adjudicación de alguno de los puestos en esta fase del concurso.

Todas las adjudicaciones de puestos que se produzcan como consecuencia de esta fase del concurso tendrán carácter definitivo.

Segunda Fase: En esta fase se tramitará la provisión de puestos que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación de puestos de la primera fase, así como puestos que estén cubiertos temporalmente, previa negociación y acuerdo con los representantes sindicales.

Además se podrán solicitar en esta fase otros puestos que se encuentren cubiertos en ese momento y que puedan quedar vacantes en el momento de resolver esta fase del concurso.

Todas las adjudicaciones de puestos que se produzcan como consecuencia de esta fase del concurso tendrán carácter definitivo.

Tercera Fase: Se tramitará la provisión de puestos que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación de puestos en las anteriores fases, previa negociación y acuerdo con los representantes sindicales.

Asimismo se podrán solicitar otros puestos que se encuentren cubiertos interinamente y que puedan quedar vacantes, directa o indirectamente, como consecuencia de la adjudicación de alguno de los puestos en esta fase del concurso.

En ningún caso una persona nombrada interinamente, podrá desplazar de su puesto a otra con igual nombramiento interino.

La obtención de un puesto por el personal interino no modificará su relación con la Diputación, ni generará derecho a continuar en ese puesto tras el/los siguiente/s concurso/s general/es que se celebre/n o la cobertura en propiedad de la plaza que ocupa interinamente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

A) Primera Fase:

Podrán participar en esta fase los/as empleados/as provinciales que sean funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que no tengan puesto definitivo por habersele amortizado el puesto que desempeñaban, o el que tenían reservado, en la RPT aprobada en sesión plenaria celebrada el día 16 de enero de 2014, que cumplan las condiciones para el desempeño del puesto a cubrir, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dura la suspensión, siempre que cumplan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados para el desempeño del puesto de que se trate.

B) Segunda Fase:

Podrán participar en esta fase los/as empleados/as provinciales con carácter fijo, que cumplan las condiciones para el desempeño del puesto a cubrir, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dura la suspensión, siempre que cumplan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados para el desempeño del puesto de que se trate.

Los/as empleados/as con destino definitivo obtenido por concurso podrán participar en esta fase si han transcurrido un mínimo de dos años desde la resolución del citado concurso, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma área (Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo; Fomento, Agricultura y Medio Ambiente; Bienestar Social, Igualdad y Familia; Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior y Cultura, Deportes y Juventud) que el puesto que obtuvieron o que hubieran participado forzosamente y obtenido puesto en un concurso general, así como en el de remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso y en el caso de supresión del puesto de trabajo, siempre que no hayan participado y obtenido puesto en la primera fase de este concurso.

C) Tercera Fase:

Podrán participar en esta fase del concurso el personal funcionario y laboral interino en plaza vacante, pudiendo obtener el traslado a los puestos que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación de puestos de las anteriores fases, siempre que cumplan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados para el desempeño del puesto de que se trate.

El personal que ocupe plazas interinamente podrá participar en esta fase si han transcurrido un mínimo de dos años desde que fueron adscritos al puesto que actualmente ocupan, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma área (Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo; Fomento, Agricultura y Medio Ambiente; Bienestar Social, Igualdad y Familia; Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior y Cultura, Deportes y Juventud) que el puesto que obtuvieron.

Estará obligado a concursar el personal interino cuyo puesto haya sido adjudicado a personal fijo en alguna de las fases anteriores. En caso contrario, se les adjudicará el puesto que se estime conveniente

D) El personal con alguna discapacidad podrá instar, en la propia solicitud, la **adaptación del puesto solicitado** que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el informe del Comité de Seguridad y Salud y el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Con carácter previo a la asignación del puesto de trabajo, los/as aspirantes deberán acreditar que poseen la capacidad funcional necesaria para desempeñar las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. Con carácter general, el cumplimiento de esta condición la acreditarán ios/as aspirantes incluidos entre los propuestos por la Comisión de Valoración, una vez finalizado el concurso dentro del plazo de presentación de documentos, mediante informe emitido por un Médico de Empresa de la Diputación, siempre que se estime necesario.

3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Las instancias para participar en la primera fase de este concurso se presentarán, en modelo oficial, en el Registro General de la Diputación ó por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante FAX o telegrama la presentación de la instancia o documentos, que deberán ser recibidos en esta Diputación en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

En el caso de que se soliciten varios puestos, en la solicitud se indicará el orden de preferencia entre ellos.

Los méritos se valorarán, como máximo, con referencia a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

El desempeño de funciones distintas a las establecidas en el Catálogo de de Puestos de Trabajo de esta Diputación para un determinado puesto sólo podrá acreditarse mediante certificación del Secretario de la Corporación.

Se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiendo aportar los originales una vez que la Comisión efectúe la propuesta correspondiente.

Los/as aspirantes podrán solicitar la incorporación a sus instancias de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Podrán recabarse de los/as aspirantes las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En el supuesto de estar interesados/as en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para un mismo municipio/comarca dos empleados/as provinciales que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio/comarca, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. El personal que se acoja a esta petición condicionada deberá especificarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro/a empleado/a provincial.

El **plazo de presentación de instancias de la segunda fase** se fijará una vez que se adjudiquen los puestos a los/as aspirantes en la primera fase del concurso por la Comisión de Valoración. Se abrirá con un anuncio en el B.O.P. aplicándosele todas las disposiciones establecidas para la primera fase del concurso.

El **plazo de presentación de instancias de la tercera fase** se fijará una vez que se adjudiquen los puestos a los/as aspirantes en la segunda fase del concurso. Se abrirá con un anuncio en el B.O.P. aplicándosele todas las disposiciones establecidas para la primera fase del concurso.

4.- CONCURSO

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

PRIMERA FASE

a) Grado personal consolidado.

- Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.
- Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto: .2,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal del mismo nivel que el del puesto solicitado: 2.00 puntos.
- Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 1,75 puntos.
- Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Únicamente a efectos de lo dispuesto en este apartado se considera que el personal laboral tiene grado personal, aplicándose análogamente las normas que regulan esta materia para el personal funcionario.

b) Antigüedad.

Por cada mes de servicios prestados a la Diputación Provincial de Almería en una de las plazas que se indican en la convocatoria, según el puesto solicitado: 0,032 Puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad o con carácter definitivo así como los prestados con carácter temporal previamente, que hayan sido reconocidos a efectos de antigüedad.

SEGUNDA FASE

- MERITOS GENERALES -

a) Grado personal consolidado.

- Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.
- Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto: 2,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal del mismo nivel que el del puesto solicitado: 2,00 Puntos.
- Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 1,75 puntos.
- Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Únicamente a efectos de lo dispuesto en este apartado se considera que el personal laboral tiene grado personal, aplicándose análogamente las normas que regulan esta materia para el personal funcionario.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

b.1. Se valorará la experiencia adquirida en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización en relación con el solicitado.

- Seis años o más en el desempeño de puesto con similitud entre su contenido técnico y especialización en relación con el solicitado: 2,00 Puntos.
- Cinco años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización en relación con el solicitado: 1,70 Puntos.
- Cuatro años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización en relación con el solicitado: 1,40 Puntos.
- Tres años en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización en relación con el solicitado: 1,10 Puntos.
- Dos años en el desempeño de puestos con especialización en relación con el solicitado: 0,80 Puntos.
- Un año en el desempeño de puestos con similitud entre su contenido técnico y especialización en relación con el solicitado: 0,50 Puntos.

Se considera que hay similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto que se haya desempeñado y el que se solicita, cuando se haya estado ocupando una de las plazas que permitan acceder al puesto que se solicita y que se indican en los Anexos y, además, el puesto que se haya desempeñado estuviera adscrito a la misma dependencia o grupo de dependencias y que son las que se relacionan a continuación:

- 1) Gabinete de la Presidencia.
- 2) Asesoría Jurídica.
- 3) Secretaria.
- 4) Servicio Jurídico y Adtvo. de Presidencia.
- 5) Dirección de Servicios Centrales.
- 6) Empleo y Promoción Económica e Iniciativas Europeas.
- 7) Hacienda e Intervención Provincial.
- 8) Tesorería.
- 9) Servicio de Administración Tributaria.
- 10) Dirección Área Fomento, Agricultura y Medio Ambiente y Sección de Proyectos de Infraestructura.
- 11) Servicio de Planificación y Gestión.
- 12) Servicio Jurídico y Adtvo. Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.
- 13) Servicio de Infraestructura Urbana.
- 14) Servicio de Energía.
- 15) Servicio de Vías Provinciales.
- 16) Sección de Agricultura.
- 17) Servicio de Medio Ambiente.
- 18) Sección Actuación Adtva. de Fomento del Empleo y Unidad de Gestión, seguimiento, control y prevención de riesgos laborales.
- 19) Servicio Jurídico y Adtvo. de Bienestar Social.
- 20) Servicio Provincial de SS.SS.CC.
- 21) Servicio Provincial de Atención a la Tercera Edad.
- 22) Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.
- 23) Igualdad (salvo Servicio Jurídico y Administrativo)
- 24) Servicio Jurídico y Adtvo. de Igualdad y Familia
- 25) Dirección Área Asistencia a Municipios y Servicio de Asistencia a Municipios.
- 26) Servicio Provincial de Consumo.
- 27) Dirección de Personal y Régimen Interior y Servicio de Personal.
- 28) Servicio de Régimen Interior.

- 29) Servicio de Prevención y Salud Laboral.
- 30) Servicio de Informática.
- 31) Dirección de Archivo-Biblioteca.
- 32) Centro de Servicios Múltiples.
- 33) Servicio Jurídico y Adtvo. de Cultura.
- 34) Cultura (salvo Servicio Jurídico y Administrativo).
- 35) Servicio Jurídico y Adtvo. Deportes y Juventud.
- 36) Deportes y Juventud (salvo Servicio Jurídico y Administrativo)
- 37) Instituto de Estudios Almerienses.
- 38) Instituto Almeriense de Tutela.

b.2) En caso de que se trate de valorar servicios prestados en esta Diputación, con carácter previo a la aprobación de la actual estructura ó en otra Administración, la Comisión de Valoración analizará el Área y Dependencia a que estaba adscrito el puesto de que se trate y decidirá la valoración que corresponda, en su caso, por aplicación del apartado b.1.

b.3) El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta, a efectos de valorar la experiencia adquirida en el desempeño de puestos, con relación al puesto que efectivamente se esté desempeñando.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública, hasta un máximo de 2,50 puntos.

1) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

2) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 (como asistente) puntos ó 0,010 (como ponente) en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

d) Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 4,50 puntos.

1. Por cada mes de servicios prestados a cualquier Administración Pública: 0,016 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados a la Administración en una de las plazas que se indiquen en la convocatoria: 0,032 puntos.

Un mismo periodo solo se valorará por uno de los dos apartados anteriores.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad o con carácter definitivo así como los prestados con carácter temporal previamente, que hayan sido reconocidos a efectos de antigüedad.

TERCERA FASE

En la tercera fase, los méritos se valorarán conforme al baremo de méritos de la segunda fase, exceptuando el primer apartado sobre "consolidación de grado", que no se valorará. En el último apartado la "antigüedad" se computará a los solos efectos de este concurso, sin necesidad de que los servicios hayan sido reconocidos.

- PUNTUACIÓN MÍNIMA -

Primera Fase.

Para obtener uno de los puestos solicitados no se tendrá que alcanzar ninguna puntuación mínima.

Segunda Fase.

Para obtener uno de los puestos solicitados se tendrá que haber alcanzado una puntuación mínima de 2,30 puntos en méritos generales.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el personal fijo participe en un concurso general para provisión de puestos y no alcance la puntuación mínima necesaria para obtener el puesto solicitado, siempre que éste se encuentre en un municipio/comarca distinto del de su destino y quede vacante tras el concurso, podrá solicitar el traslado a dicho puesto, a lo que accederá la Corporación siempre que se den las circunstancias indicadas. Este traslado tendrá carácter definitivo y no generará derecho a ninguna indemnización. En caso de que haya varias solicitudes para el mismo puesto, se trasladará al empleado/a que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

Tercera Fase.

En esta fase no se exigirá una puntuación mínima para la adjudicación temporal del puesto.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Jefe/a de Servicio de Intervención.
- Jefe/a Servicio Jurídico y Adtvo. FAMA

- Director/a de Personal y Régimen Interior.
- Jefe/a Servicio Jurídico y Adtvo. Presidencia.
- Jefe/a Servicio Jurídico y Adtvo. Bienestar Social.
- Jefe/a Servicio Jurídico y Adtvo. Cultura y Deportes.
- Jefe/a Servicio de Asistencia a Municipios.
- Jefe/a Servicio Jurídico y Adtvo. Igualdad y Familia
- Un/a T.A.G. o Licenciado/a en Derecho, que actuará como Secretario/a.

Asimismo podrán asistir, como observadores/as sin voto, un/a representante de cada uno de los grupos políticos de la oposición de esta Diputación.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en esta Diputación tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Diputación.

Los/as miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al del convocado.

La composición de esta Comisión responde al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al principio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La Comisión de Valoración podrá solicitar que se designen expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

PRIMERA FASE: La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida se dirimirá teniendo en cuenta la antigüedad total en la Diputación, en cualquier plaza, y caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el número obtenido en el proceso selectivo para ingreso en la Diputación en la plaza desde la que se concurra.

SEGUNDA FASE: La Comisión propondrá a los/as candidatos/as que hayan obtenido la mayor puntuación y además podrá declarar capacitados para la prestación temporal de servicios en el puesto de que se trate a los/as aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima. Esta relación estará vigente hasta que se celebre un nuevo concurso para cubrir un puesto igual.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a las otorgadas en los méritos recogidos en la base 4, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral, en su caso, en la plaza desde la que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

TERCERA FASE: La Comisión propondrá a los/as candidatos/as que hayan obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a las otorgadas en los méritos recogidos en la base 4, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario/a o laboral interino, en su caso, en la plaza desde la que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

6.- REMOCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El personal que acceda a un puesto de trabajo en virtud de este concurso podrá ser removido con sujeción a lo establecido en el art. 50 del Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

7.- DISPOSICIONES FINALES

1) La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, de la última fase del concurso.

2) El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de que se asigne el puesto, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligada la persona interesada a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3) Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

4) Cuando se produzca el reingreso de personal transferido a un puesto de una dependencia de la que figuren varios puestos iguales incluidos en el concurso, se producirá el cese del personal interino con menor antigüedad en la plaza correspondiente al puesto.

5) El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso general de provisión de puestos, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma área que el puesto que obtengan en el presente concurso o que dicho puesto sea suprimido, o que hayan sido obligados a concursar de forma forzosa. Este apartado será también de aplicación al personal interino mientras mantengan esta relación con la Diputación.

6) La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7) En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Interna de la Diputación de Almería y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, aplicable supletoriamente a la Administración Local.

En Almería, a 18 de junio de 2014.

LA DELEGADA ESPECIAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, Dolores Martínez Utrera.

ANEXO I
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

346	SUBALT SUBALTERNO/A	1	PORTLA	LA	CG	E	13	E	-	O	-	-	-	8.136,12	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
347														
348														
349	*** UNIDAD DE APOYO PRESIDENCIA***														
350	SUBALT SUBALTERNO/A	1	PORTLA	LA	CG	E	13	E	-	O	-	-	-	8.136,12	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
351														
352														
353	*** UNIDAD DE APOYO RAMBLA ALFAREROS I***														
354	SUBALT SUBALTERNO/A	1	PORTLA	LA	CG	E	13	E	-	O	-	-	-	8.136,12	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
355	SUBALT SUBALTERNO/A	1	SUBPOR	FU	CG	E	13	E	-	O	-	-	-	8.136,12	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
356														
357														
358														
359	*** NEGOCIADO DE REGISTRO Y B.O.P.***														
360	*** GRUPO DE EDICION ***														
361	AUXADG AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	1	AUXADG	FU	CG	C2	15	E	-	O	-	-	T	9.424,08	GRAD. EN ESO O EQUIVALENTE
362														
363														
364	*** SERVICIO DE INFORMÁTICA***														
365	*** SECCION I+D Y BASES DE DATOS ***														
366	*** NEGOCIADO BASES DE DATOS Y COORDINACION ***														
367	TECINF TECNICO/A INFORMATICA	1	TECINF	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	-	-	9.151,08	BACHILLER SUPERIOR, BUP O EQUIVALENTE
368														
369														
370														
371	*** NEGOCIADO DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES***														
372	TECINF TECNICO/A INFORMATICA	1	TECINF	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	-	-	9.151,08	BACHILLER O EQUIVALENTE
373														
374														
375														
376	*** SECCION DE SISTEMAS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD***														
377	*** SISTEMAS Y COMUNICACIONES***														
378	TECTEL TECNICO/A MANT. TELEFONIA Y REDES	1	TECTEL	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	F	-	10.127,16	BACHILLER O EQUIVALENTE
379														
385														
386	*** ASISTENCIAS***														
387	*** ASISTENCIAS CENTROS SERVICIOS SOCIALES***														
388	TECINF TECNICO/A EN INFORMÁTICA	1	TECINF	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	-	-	9.151,08	BACHILLER O EQUIVALENTE
389														
390														
391														
392	*** ASISTENCIAS CENTROS DE COOPERACION***														
393	TECINF TECNICO/A EN INFORMÁTICA	1	TECINF	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	-	-	9.151,08	BACHILLER O EQUIVALENTE
394														
395														
396														
397	*** C.A.U.***														
398	TECINF TECNICO/A EN INFORMÁTICA	3	TECINF	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	-	-	9.151,08	BACHILLER O EQUIVALENTE
399														
400														
401														
402	*** 5.- AREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD***														
403	*** SERVICIO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD***														
404	*** SECCION DE CULTURA***														
405	*** NEGOCIADO DE ANIM. CULTURAL***														
406	*** ZONA III (SIERRA ESTANCIAS, MARMOL Y ALTO ALMANZORA)														
407	TECNIS TECNICO/A ANIMACION SOCIOCULTURAL	1	TECNIS	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	E	-	10.127,16	BACHILLER O EQUIVALENTE
408														
409														
410	*** ZONA IV (LEVANTE NORTE Y LEVANTE SUR)***														
411	TECNIS TECNICO/A ANIMACION SOCIOCULTURAL	1	TECNIS	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	E	-	10.127,16	BACHILLER O EQUIVALENTE
412														
413														
414	*** DEPORTES Y JUVENTUD ***														
415	*** SERVICIO DE DEPORTES***														
416	*** NEGOCIADO DE COOPERACION DEPORTIVA INTERMUNICIPAL***														
417	*** ZONA III SIERRA ESTANCIAS, MARMOL Y ALTO ALMANZORA (OLULA DEL RIO)***														
418	TECNID TECNICO/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	TECNID	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	E	-	10.127,16	BACHILLER O EQUIVALENTE
419														
420														
421	*** ZONA IV LEVANTE NORTE Y LEVANTE SUR (VERA)***														
422	TECNID TECNICO/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	TECNID	LA	CG	C1	17	E	-	O	-	E	-	10.127,16	BACHILLER O EQUIVALENTE
423														
424														
425	*** INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA***														
426	TRASOC TRABAJADOR/A SOCIAL	1	ASSOCF	FU	CG	A2	19	E	-	O	-	G	-	10.262,88	DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4701/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, mediante acuerdo número 14, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial del Ejercicio 2014, en el sentido de ampliar el anexo número 3 a que hace referencia dicha base, incluyendo en la relación de subvenciones nominativas la aplicación 6100-342-7620013, denominada "Transferencias Ayuntamientos Instalaciones Deportivas", con la siguiente subvención:

Ayuntamiento de Fondón.- Obra nueva con usos deportivos y culturales, por importe de 80.000,00 €

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del citado Texto Refundido, en materia de presupuestos, puestos en relación con el artículo 48 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, el mismo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias de la Delegación Especial de Deporte y Juventud, sito en Ctra. de Níjar esquina ctra. de Ronda s/n (Pabellón Moisés Ruiz), C.P.:04009, de Almería, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulase reclamación alguna, la modificación reseñada se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

En Almería, a 30 de junio de 2014.

LA DIPUTADA DELEGADA ESPECIAL DE DEPORTE Y JUVENTUD, Ángeles Martínez Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4679/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto vigente con número MP984-030/2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:	Importe
Capítulo II	3.061.023,86
Capítulo III	971.625,56
Capítulo VI	2.019.213,32
Capítulo IX	22.373,07
Total	6.074.235,81

Financiación:	Importe
RLTGG	6.074.235,81
Total	6.074.235,81

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, 25 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4681/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto vigente con número MP983-029/2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:	Importe
Capítulo II	374.144,70
Capítulo IV	1.200,00
Capítulo VI	30.000,00
Total	405.344,70

Disminuciones:	Importe
Capítulo III	404.144,70
Capítulo II	1.200,00
Total	405.344,70

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, 25 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4683/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto vigente con número MP982-028/2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:	Importe
Capítulo II	436.212,99
Total	436.212,99

Financiación:	Importe
Fondo de Contingencia (Artículo 31 L.O. 2/2012)	436.212,99
Total	436.212,99

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, 25 de junio de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4399/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

ANUNCIO

Dalías a 16 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dalías, ha dictado el Decreto 040/2014 de 20 de febrero por el que se acuerda la imposición de una 5ª multa coercitiva por el incumplimiento de la Orden de Ejecución referente al aseguramiento y adopción de cuantas medidas sean necesarias respecto a los taludes y en especial respecto de la estabilidad de las fincas colindantes a la finca sita en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución UE-53, con ref. Catastral nº 1944603WF1714N0001GR propiedad de MOLJUANT CONSTRUCCIONES, S.L. Expediente nº 2012/040220/003-752/00001 y cuya parte dispositiva reza como sigue:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los promotores una quinta multa coercitiva de TRES MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.116,95 €) que equivale al 10% del valor de los costes de la ejecución de las obras ordenadas según el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 19/04/2012 los cuales valoran las obras en la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.169,47 €).

Segundo- Notifíquese la presente resolución al interesado, así como a cuantos titulares de derechos e intereses legítimos figuren en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 89.3 de la Ley 30/1.992).”

Lo que se hace público en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a efectos de notificación a la mercantil MOLJUANT CONSTRUCCIONES, S.L. en su calidad de promotores de la obra y propietarios del solar, al haberse intentado la notificación personalmente y no haberse producido, y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo se hace pública la liquidación de la referida 5ª multa coercitiva por importe de 3.116,95 €, a la mercantil MOLJUANT CONSTRUCCIONES, S.L., a efectos de notificación haciéndole saber que el plazo para el pago en el periodo voluntario se rige según lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que el mismo lo podrá realizar mediante Ingreso o Tránsito Bancario a las cuentas de las entidades colaboradoras; Banco de Andalucía nº 0075/3084/52/0660108852 o Cajamar nº 3058/0008/03/2732000039, haciendo constar en el ingreso el nombre del obligado al pago y el N.I.F. o C.I.F.. Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Trascorrido el plazo de pago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4694/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N 040/001/2014 en la modalidad créditos extraordinarios y transferencias de créditos, financiado con cargo a transferencias negativas y bajas de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Dalías, a 27 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4402/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Sanción Definitiva
21/14	ABDELOUAHID AMAAZOUZ	X3832563G	EL EJIDO	28/05/2014

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, vistos los expedientes sancionadores incoados a las personas relacionadas anteriormente, como responsables de una infracción prevista en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 232 de 2 de diciembre de 2008, se ha dictado resolución del procedimiento con el siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar responsable de los hechos denunciados, en concepto de autor al denunciado y, en consecuencia, sancionarle con la multa de 50,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de dicha Ordenanza.

Segundo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido, a 4 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4403/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	Pasaporte/NIE	Localidad	Fecha Incoación
32/14	Khalid El Yemlahi	X-3266634-J	S. Feliu de Llobregat	6/05/2014
42/14	Segundo Casimiro Luisa Moposita	X-6842952-S	El Ejido	23/05/2014
43/14	Juan Manuel Chiliqinga Moposita	54.312.088-A	El Ejido	23/05/2014

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, mediante denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad (art. 3 RD 320/1994), se les incoa expediente sancionador, por infringir lo establecido en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 232 de 2 de diciembre de 2008 y pudieran ser sancionados con multa de hasta 300 euros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de la misma Ordenanza, en el que se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador al denunciado por los hechos arriba descritos.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Gabriel Martín Cuenca, Técnico Superior de Administración General y Jefe del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Secretario a D. Francisco Lirola Maldonado, Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Jefe de la Unidad de Gestión Cultural, los cuales pueden ser recusados si concurriere causa legal (art. 28.2 de la Ley 30/1992).

Tercero.- Comunicar al denunciado que el Órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, y en su caso, el Concejal Delegado, de conformidad con lo previsto en el Título IV, Capítulo 6, artículo 77 de dicha Ordenanza.

Cuarto.- Comunicar, igualmente, al denunciado, que en cualquier momento de la tramitación del expediente tendrá derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes con anterioridad al trámite de audiencia. El trámite de audiencia será de quince días notificada la propuesta de resolución, y en este trámite podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente.

Quinto.- Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al recibo la notificación del presente Decreto para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intente valerse.

Asimismo, conforme al art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El acuerdo de iniciación se comunica al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días. La iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento.

Sexto.- Se le comunica que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, no puede ser superior a seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido, a 4 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4409/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

EDICTO - NOTIFICACIÓN

Intentada sin efecto la notificación personal, de las resoluciones, a los titulares de los vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del titular del vehículo que a continuación se relaciona, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se presumirá racionalmente su abandono, por haber transcurrido más de dos meses desde que los mismos se encuentran en estado de abandono en la vía pública de este Municipio.

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	PROPIETARIO	L. ESTACIONAMIENTO
AL-3252-W	CITROEN	ZX	AMADOU THIAW	C/ TORTOLA
B-7997-MB	RENAULT	21	GEORGI DIMITROV TOSHEV	C/ ALGECIRAS
4202 BYL	SEAT	IBIZA	MOHAMED MELLOUK	C/ TORRENUEVA

Así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se requiere al titular del vehículo incluido en la relación, para que en el plazo de UN MES retire el vehículo del lugar en que se encuentra estacionado, con advertencia que en caso contrario se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su Destrucción y Descontaminación.

Igualmente se les hace saber que, si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

El expediente citado obra en el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Huércal-Overa, Avda. La Molineta, nº 70, Huércal-Overa, estando a disposición de los interesados.

Huércal-Overa, 13 de Junio de 2014.

EL ALCALDE, Domingo Fernández Zurano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4687/14

AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

ANUNCIO

Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Tres Villas.

HACE SABER: Que en esta Entidad Local, mediante Acuerdo de Pleno celebrado en Sesión Extraordinaria de 23 de junio de 2014, aprobó INICIALMENTE por UNANIMIDAD de los miembros asistentes las siguientes Ordenanzas y Reglamento:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL T.M. DE LAS TRES VILLAS

- ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL BLANQUEO Y MEJORA DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO

- REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS TRES VILLAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dichos expedientes se hayan expuesto al público, pudiendo ser examinados en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo legal de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

De no presentarse alegación o sugerencia alguna durante el tiempo de exposición, dichas Ordenanzas quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Las Tres Villas a 23 de junio de 2014.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Virtudes Teresa Pérez Castillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4688/14

AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

ANUNCIO

Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería).

HACE SABER: Que en esta Entidad Local, mediante Acuerdo de Pleno celebrado en Sesión Extraordinaria de 23 de junio de 2014, aprobó PROVISIONALMENTE por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se haya expuesto al público, pudiendo ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo legal de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse alegación o reclamación alguna durante el tiempo de exposición, dichas Ordenanzas quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Las Tres Villas a 24 de junio de 2014.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Virtudes T. Pérez Castillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4689/14

AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

ANUNCIO

Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Tres Villas.

HACE SABER: Que dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de junio de 2014, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público por espacio de QUINCE días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme establece el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Las Tres Villas a 25 de junio de 2014.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Virtudes T. Pérez Castillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4200/14

AYUNTAMIENTO DE LUBRIN

ANUNCIO

Por acuerdo del Iltmo. Pleno Municipal de 4 de junio de 2014, se adoptaron los acuerdos cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero: Aprobar el proyecto de actuación promovido por MUÑOZ IMBERNÓN COMUNIDAD DE BIENES, para EXPLOTACIÓN CAPRINA en el paraje "El Pocico", parcelas 201, 157 y 133 del polígono 12.

Segundo: Fijar en TREINTA AÑOS la duración limitada de la actividad, pudiéndose renovar, transcurrido el mencionado plazo, previa la tramitación oportuna ante este Ayuntamiento.

Tercero: La promotora abonará la prestación compensatoria a que se refiere el apartado 5 del Artículo 52 de la LOUA, y constituirá la garantía regulada en el apartado 4 del mismo Artículo.

Cuarto: Notificar a la interesado los presentes acuerdos y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la anterior resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116 y ss de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Lubrín, a 5 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Domingo José Ramos Camacho.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4007/14

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

Don Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica para general conocimiento el texto íntegro del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2014, por el que se aprueba, definitivamente, el instrumento de planeamiento municipal que se indica, haciéndose constar que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 1.01/14:

"7.- APROBACIÓN, DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE PARCELAS EN LA ZONA C-A3 DEL SECTOR S.A.U. NE-4, DE LAS NEGRAS, PROMOVIDO POR CALA BERGANTIN, S.A.".

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo urbanístico y Fomento, en sesión celebrada con fecha de 31 de marzo pasado, a la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Fomento, que literalmente dice así:

"Precisándose adoptar acuerdo sobre la aprobación definitiva del expediente municipal número 1031/2013, relativo a la modificación del estudio de detalle para para la ordenación de volúmenes en el ámbito de la zona C del sector S.A.U. NE-4, T.M. de Níjar, en desarrollo del P.G.O.U. Municipal., promovido por la mercantil Cala Bergantín, S.A.

Resultando que el citado expediente fue aprobado, inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2013.

Resultando que durante el trámite de información pública al que se ha sometido el expediente mediante Edicto insertado en el B.O.P. nº 190 de fecha 3 de octubre de 2013, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y diario La Voz de Almería de fecha 5 de marzo de 2014, se han producido las siguientes alegaciones al expediente:

- Por D. Arturo Ibáñez López y D. Antonio Lanzarote Campos en fecha 23 de diciembre de 2013 y 28 de enero de 2014, respectivamente, en su condición de administradores de la mercantil Paraíso Las Negras, S.L., manifestando que: no han tenido conocimiento de la tramitación de este estudio de detalle y que se ven afectados en la parcela de la que son propietarios, solicitando que se modifique el estudio de detalle respecto a los retranqueos de esta parcela.

Resultando que por el promotor del expediente se ha rectificado el documento técnico aprobado inicialmente y que esta modificación se considera no sustancial, de conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal de fecha 30 de enero de 2014.

Resultando que constan en el expediente los preceptivos informes, técnico y jurídico, que se emiten en sentido favorable.

Considerando que la aprobación de dicho instrumento de planeamiento corresponde a esta Administración Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1.d, 32 y 33, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;

Visto lo establecido en el acuerdo de aprobación inicial de referencia 26 de julio de 2013, así como la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, por el presente propongo:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la representación legal de la mercantil Paraíso Las Negras, S.L., en el sentido de que el documento técnico se ha modificado por los promotores del expediente respecto a lo solicitado.

Segundo.- Aprobar definitivamente, en la forma en la que se ha dado cuenta y con las modificaciones no sustanciales introducidas en el documento técnico, el expediente municipal número 1031/2013, relativo a la modificación del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en el ámbito de la zona C del sector S.A.U. NE-4, T.M. de Níjar, en desarrollo del P.G.O.U. Municipal, promovido por la mercantil Cala Bergantín, S.A.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legales oportunos, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, haciéndose constar que el presente instrumento de planeamiento no contiene normativa objeto de publicación."

No produciéndose el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Popular) y 8 abstenciones (Grupos Socialista, Andalucista e IU), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que contra el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, ó ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los

artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Villa de Níjar, a 8 de mayo de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4421/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES (3) ZONAS DE JUEGOS INFANTILES A INSTALAR EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

1. Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería); mediante acuerdo de la Junta de Gobierno reunida el día 16 de Junio de 2014, que aprueba el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

Número de expediente: 07/14.- Suministro.

2. Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: El suministro e instalación de tres (3) zonas de juegos infantiles que se colocarán en el Parque de Las Lomas, la Plaza Lanzarote y la Plaza Los Limoneros, t.m. de Roquetas de Mar; de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones técnicas, elaborado por el Técnico de Gestión de La Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

3. Plazo de ejecución: El plazo de entrega e instalación será de cuarenta y cinco (45) días naturales como máximo.

4. Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

5. Presupuesto Máximo o Precio Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato es de ciento siete mil doscientos diez mil euros y cuarenta y nueve céntimos (107.210,49-€) más IVA 21%, lo que hace un total de ciento veintinueve mil setecientos veinticuatro euros y sesenta y nueve céntimos (129.724,69.-€), IVA incluido.

6. Garantía Provisional: No se exige.

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Servicio de Contratación (tlf. 950.338.585 #451 ó #452 ó #435 ó #436; fax. 950.339.775; 950.321.514), Plaza Constitución nº 1, C. P. 04740. Perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: <http://econtratacion.aytoroquetas.org/tcontratacion/>

8. Presentación de Ofertas.

Fecha límite de presentación: Será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Documentación necesaria: La que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado III.2.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Servicio de Contratación (tlf. 950.338.585 #451 ó #452 ó #435 ó #436; fax. 950.339.775, 950.321.514), Plaza Constitución nº 1, C. P. 04740.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

En Roquetas de Mar, a 17 de junio de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3759/14

AYUNTAMIENTO DE VICAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería), HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía, expediente, UPIS/2014/002, de fecha 14 de mayo de 2014, se admitió a trámite el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL DE LA RED DE YOIGO, en POLÍGONO 27, PARCELA, 91, EL NEVERO, VÍCAR (ALMERÍA), en suelo no urbanizable, promovido por XFERA MÓVILES, S.A. (YOIGO)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifique.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del proyecto de actuación que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Vícar, a 19 de mayo de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4407/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Expte. Nº 2014/070.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no siendo posible practicar notificación a los Herederos de Carmen Candela García de la Parra, con DNI. 27110981F, por desconocerse su identidad, interesados en el procedimiento de Orden de Ejecución de obras Urgente en el edificio sito en C/ Murcia nº 93 como copropietarios del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a los Herederos de Carmen Candela García de la Parra, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2014/070 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución dictada por el Vicepresidente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el 26 de mayo de 2014, se incoó el procedimiento de Orden de Ejecución de obras Urgente en el edificio sito en C/ Murcia nº 97, y se ordenó a la propiedad la adopción de medidas precautorias, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el arquitecto municipal el 21/05/2014 a resultas de la caída de cascotes desde dicho edificio y el peligro de derrumbe de la cornisa de la cuarta planta, lo que requirió la actuación de Policía Local y Bomberos que acotaron la zona y cortaron la calle al tráfico rodado, situación que se mantiene hasta el momento. En relación con las medidas precautorias, el Dispongo TERCERO es del siguiente tenor literal:

“TERCERO: Ordenar a la propiedad que, con carácter urgente y bajo la dirección del mismo técnico que realice las demás obras del inmueble, proceda a:

1. Colocación de red de malla de nylon en la parte superior del edificio y fachada para evitar caída de cascotes a la calle y a edificios colindantes.

2. Instalación de andamio que dispondrá de una marquesina a nivel del techo de la pl. baja. El techo del andamio se adosará a la fachada de forma que impida la caída de cascotes u otros elementos a la acera. En todo caso, la instalación de andamio en vía pública requerirá el permiso correspondiente del Área de Protección Ciudadana.

Plazo para la instalación del andamio 2 días.

El orden a seguir para las medidas precautorias es el siguiente:

1. Mantenimiento de la calle y acera cortada hasta que se ejecuten los puntos 1 y 2 de las Medidas Precautorias.

2. Una vez ejecutados los puntos 1 y 2 de las Medidas Precautorias podrá reabrirse al tráfico rodado el tramo cortado de C/ Murcia pero dejando balizado el tramo de acera cortado para impedir el paso de viandantes junto a la fachada del edificio en evitación de caída accidental de cascotes u otros elementos de la edificación.

3. Una vez se inicien las obras de reparación del edificio deberá instalarse el correspondiente andamio en toda la altura de la fachada (si fuese necesario por el volumen de obra a ejecutar), bajo la Dirección de Arquitecto Superior, con su correspondiente marquesina a nivel del techo de pl. baja y entonces podrá abrirse al tráfico peatonal el tramo citado de acera.

Se le apercibe que, en caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a esta medida por parte de la propiedad, por esta Administración se procedería mediante ejecución forzosa a llevar a cabo dicha actuación a través del procedimiento de ejecución subsidiaria y a costa de la propiedad.”

Segundo.- Como quiera que por parte de la propiedad, mediante escrito registrado el 26/05/2014 de entrada nº 2014007718, se ha aportado Certificado con visado colegial emitido por el arquitecto técnico José Miguel Martínez Bueno, relativo a la seguridad de la fachada del citado edificio a fin de reabrir al tráfico la calle, el arquitecto municipal ha emitido el siguiente informe respecto de las medidas adoptadas :

“el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Certificado de obras de fecha de visado colegial 26/5/14 de D. José Miguel Martínez Bueno, Arquitecto Técnico, donde se detallan las obras realizadas para evitar peligro de caída a vía pública.

CONCLUSIÓN

Reiterar el apartado Conclusión de mi anterior informe de fecha 21/5/14 donde se exigirá CFO de Arquitecto Superior.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Se puede abrir al tráfico rodado y peatonal el tramo de calle cortado en base al Certificado presentado.”

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de éste: “ Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de

particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las persona o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción." Por su parte, el artículo 28 del mismo cuerpo legal señala que "1. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas urgentes por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudiesen serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden. 2. Para el reintegro de los actos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en los supuestos de órdenes de conservación, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio."

En el presente supuesto, habiéndose acreditado con el correspondiente certificado por parte de la propiedad de las actuaciones llevadas a cabo sobre la fachada del inmueble objeto del presente expediente, y constando el informe favorable del arquitecto municipal, procede dictar resolución dejando sin efecto la medida de corte de la calle al tráfico.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

4. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente."

Tercero.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero: Ordenar el levantamiento de la medida de corte de calle al tráfico rodado y peatonal, de acuerdo con el informe emitido por el arquitecto municipal en el presente expediente en virtud del cual dictamina que Se puede abrir al tráfico rodado y peatonal el tramo de calle cortado en base al Certificado presentado.

Segundo: Notificar la resolución a todos los interesados para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a veintinueve de mayo de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Almería, a diez de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4408/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA**EDICTO**

Expte. Nº 2012/070

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no pudiéndose practicar notificación a los Herederos de Juan José Expósito López por desconocerse su identidad, siendo posibles interesados en el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística de los cobertizos situados en la finca sita en C/ El Popular nº 5 de La Cañada de San Urbano como copropietarios del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Herederos de Juan José Expósito López, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2012/070 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante informe de 23/12/2011 de Policía Local se pone en conocimiento de este negociado el estado de insalubridad que presenta el solar sito en C/ El Popular nº 5 de la barriada de La Cañada de San Urbano, que tiene el firme de tierra, observándose en su interior varios cobertizos, matorral y basura, con lo que incumple el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística. El solar, con referencia catastral nº 2776401WF5727N0001KG, es propiedad de Carmen Cazorla González, con DNI. 27.073.268-Z.

Segundo.- Según la nota simple obtenida del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería el inmueble es propiedad de Juan José Expósito López, con DNI. 26996428V, que consta de baja en el Padrón de Habitantes por fallecimiento, y de Carmen Cazorla González, con DNI. 27073268Z.

Tercero.- Con fecha 12/03/2014 y en el expediente de referencia, el arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor literal:

"Girada visita in situ,

el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se trata de solar con vivienda y cobertizos. El presente informe se refiere exclusivamente a los cobertizos.
2. Denuncia de fecha 23/12/11 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas del estado actual.
3. Denuncia de fecha 15/2/2012 de la Delegación de Área de Salud y Consumo del Ayto.

ESTADO ACTUAL

Falta de limpieza de escombros, piedras, matorrales y basura. Existen cobertizos en el interior realizados con materiales de escasa estabilidad estructural que deberán demolerse.

Según Art. 157.3-A) de la LOUA ha habido incumplimiento del deber de conservación de la edificación y/o construcción, ya que la situación de ruina no ha sido causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como tampoco ha habido diligencia en el mantenimiento del edificio.

Los cobertizos se encuentran en estado de Situación legal de ruina urbanística según Art. 157-1a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supera el límite del deber normal de conservación al que se refiere el art. 155.3 de la citada Ley. Dicho artículo establece que el contenido normal del deber normal de conservación está representado por el 50% del valor de la construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Conforme a módulos de valoración del Colegio de Arquitectos de Almería, el valor de una construcción de nueva planta, con características similares e igual superficie útil a la que ahora tratamos, viene determinado por el coeficiente de calidad y superficie construida correspondientes a la construcción que ahora tratamos, y que después se expresan. Dicho valor se identifica después como "Vr".

Por otro lado, su Coste, a la vista de los módulos del Colegio de Arquitectos de Almería, superaría con creces el 50% del referido "Vr". Se identifica después, como "Cr", el coste mínimo de las reparaciones estimado.

VALOR de REPOSICIÓN del EDIFICIO Vr	€uros
Superficie construida estimada m2	30,00
Coficiente de calidad Q	0,50
Vr= valor de reposición según módulos del Colegio de Arquitectos (€uros)	7.938,00
Cr= Coste estimado de obras de reparación / adecentamiento	5.556,60
Luego Cr > 50% Vr , es decir, se trata de ruina urbanística	

CONCLUSIÓN

Orden de DEMOLICIÓN según art. 157.3-B)a) de la citada Ley.

Orden de DEMOLICIÓN de cobertizos bajo Dirección Técnica de Arquitecto Superior ó Aparejador/Arquitecto Técnico, debiendo presentar, a la finalización de los trabajos, Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas de la demolición efectuada.

1.- Demolición de cobertizos y posterior Limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado

2.- Limpieza de matorrales, piedras, escombros y basura del patio

3.- Caso de ejecutar nuevo vallado en algún tramo de fachada: El vallado estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm de parte opaca, completado por entre 1,50 y 2 m de malla de simple torsión con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx. de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo. En C/ Popular después de efectuada la demolición, si se ejecuta un nuevo vallado entonces el vallado del solar deberá seguir la nueva alineación, de forma que, tal como propone el PGOU, se ensanche la calle en dicho punto, ello sin perjuicio que el solar siga siendo propiedad privada.

4.- En cuanto al tratamiento de la superficie, se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.

Plazo de ejecución: 3 meses

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 4.000 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.”

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los Municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 10 del RDU se establece que: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.” Asimismo, en el art. 20 de dicho RDU se establece que iniciado el procedimiento (de declaración de situación de ruina urbanística) se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de Derechos Reales sobre el inmueble si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, “los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

Cuarto.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, “No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158”.

Quinto.- Según el artículo 157 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -en adelante, LOUA- (sin perjuicio de lo demás en él previsto y en la restante normativa de aplicación) en su apartado uno, "Procederá la declaración de situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación".

Sexto.- Según el artículo 155.3 de la LOUA "El contenido normal del deber de conservación (referido en el apartado anterior) está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes a la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable".

Séptimo.- Por su parte, el artículo 157.2 de la LOUA establece que "Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que en todo caso deberá darse audiencia al propietario y a los demás titulares de derechos afectados" "Dicha declaración", según el artículo 157.3 de la citada Ley "deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble".

Octavo.- Según el artículo 157.3 B) de la LOUA "La declaración de situación legal de ruina urbanística constituirá al propietario en las obligaciones de:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta al procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En estos casos, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley."

Noveno.- Que el artículo 24 del RDU dispone que "1. La resolución del expediente se notificará a todos los que hayan sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado; 2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término en el cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras ritmo normal, la Administración las ejecutará pasando al obligado el cargo correspondiente (es decir, podrá procederse a la ejecución subsidiaria); 3: Si se acordase la demolición del inmueble se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse.

Décimo.- Que el artículo 28 del RDU establece que "la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas urgentes por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudiesen serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden (...)".

Undécimo.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 160.1.E.c) de la LOUA, procederá la expropiación forzosa del inmueble en el supuesto de "la inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación del inmueble", es decir, el deber de conservación que se establece en los artículos 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el 155 de la LOUA, más arriba mencionados.

Duodécimo.- Establece el artículo 157.5 de la LOUA, que "la declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de esta Ley." Por su parte, el artículo 3. e) de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de Almería (publicada en el BOP nº 124 del 01/07/2010) recoge el presente caso entre los supuestos inscribibles en dicho Registro.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales".

Decimocuarto.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero: Incoar de oficio el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística respecto de los cobertizos situados en la finca, con referencia catastral nº 2776401WF5727N0001KG y sita en C/ El Popular nº 5 de La Cañada de San Urbano, e incoar asimismo procedimiento de Orden de Ejecución de determinados trabajos en el solar integrado en la referida

finca, todo ello materializado en el expediente nº 2012/070 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 12/03/2014. La finca es propiedad de los posibles Herederos de D. Juan José Expósito López, con DNI. 26996428V, y de D.ª Carmen Cazorla González, con DNI. 27073268Z, a partes iguales.

Segundo: Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de incoación, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la incoación de ambos procedimientos. En el mismo plazo podrán tener vista del expediente.

Tercero: Notificar la resolución a todos los interesados para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a veinte de mayo de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, de incoación del procedimiento de declaración de situación legal de Ruina urbanística, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a diez de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4406/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los tramites que se indican a las personas que se citan, por algunas de las causas referidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Habiéndose intentado practicar la notificación de Extinción de la autorización como transportista y medio de transporte, según el artículo 87 de la Ley 30/92 y reguladas en el Decreto 287/2012, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medio de transporte de animales vivos de Andalucía y se regula el procedimiento y requisitos para su autorización y registro (BOJA nº 105 de 1/06/2010) esta no ha sido efectuada por resultar el interesado desconocido en el domicilio que declara en su solicitud, por todo ello y tras la aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, se

ACUERDA

La publicación del procedimiento administrativo de Extinción de la autorización como transportista y medio de transporte.

Dichos expedientes se encuentran, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4 - 5ª planta, (Departamento de Sanidad Animal) 04004 - Almería, Teléfono 950.011.029, Fax 950.011.096.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, los interesados disponen del plazo de un mes para interponer recurso de Alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

INTERESADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE
TERESA HEVIA-CAMPOMARES BAILLY-BAILLERE	50749940-A	ATES01040000240	VERA	ALMERÍA	BAJA TRANSPORTITAS
TERESA HEVIA-CAMPOMARES BAILLY-BAILLERE	50749940-A	VEHICULO R-7748-BBZ	VERA	ALMERÍA	BAJA MEDIOS DE TRANSPORTES

Almería, a 9 de junio de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL, María Rosa Plaza Olivares.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4127/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia AT/2982(2) con objeto de:

Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: G Y S ARQUITECTOS, S.L.

Domicilio: PLAZA DALÍAS, 1. EDF. CELULOSA II, FASE I. ALMERÍA

Finalidad: SUMINISTRO ELÉCTRICO A URBANIZACIÓN UE. SJ 17 a y D. SAN JOSÉ, T.M. DE NÍJAR (ALMERÍA)

Línea de Media Tensión:

Origen: C.T. 33625 "Guardia Civil"

Final: C.T. que se describe

Términos municipales afectados: Níjar

Tipo: Subterránea-aérea-subterránea

Tensión de servicio en KV.: 20

Longitud total en Km.: $0,015 + 0,072 + 0,102 = 0,189$

Conductores: AL 240 mm² 18/30 KV y Al-Ac LARL-125,1 mm²

Aislamiento: RHZ1 - OL 18/30 KV Cadenas de aisladores poliméricos CS70AB 170/155

Apoyos: Zanja entubada y Metálicos galvanizados

Estaciones Transformadoras:

Emplazamiento: San José, Níjar

Tipo: Interior con celdas prefabricadas

Potencia total en KVA.: 630

Relación de Transformación: 20 KV/400-230 V

Medida en: Baja Tensión

Línea o Red de Baja Tensión: Integrada por 4 circuitos

Origen: C.T que se describe

Final: Abonados zona de influencia

Términos municipales afectados: Níjar

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio en volt.: 400/230

Longitud total en m.: $170+156+254+112=692$

Conductores: 3 (1 x 240 mm²)+0/150 mm² AL; 3 (1x150 mm²) +0x95 mm² AL

Aislamiento: 0,6/1 KV

Apoyos: Zanja de 0,6 m. prof. y bajo tubo PE 160 mm Ø

Presupuesto Total: 94.464,00 €-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Almería, a 4 de junio de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4374/14

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA**SECCIÓN SEGUNDA****EDICTO****REQUISITORIA**

Por la presente se llama al procesado que se indica, para que se presente en este Tribunal en el plazo de DIEZ DÍAS, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: TARIK EZZAROUALI

SEXO: HOMBRE

FECHA NACIMIENTO: 21/08/84

LUGAR NACIMIENTO: NADOR

PAÍS: MARRUECOS

NACIONALIDAD: MARROQUÍ

NOMBRE PADRE: TEJAN

NOMBRE MADRE: FADMA

NIE: X-5519820-G

TERRITORIO EN EL QUE PUEDE ENCONTRARSE: PROVINCIA DE ALMERÍA/MELILLA

DATOS DE LA CAUSA

Audiencia Provincial de Almería. Sección N° 2.

CAUSA: Rollo de Sala Procedimiento Abreviado Rollo de Sala N° 09/13 por Procedimiento Abreviado N° 07/11 del Juzgado de Instrucción N° de Almería.

MOTIVO: Delito contra la Salud Pública.

PREVENCIÓN LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

ENCARGO DE BUSCA

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y se ordena a los agentes de la Policía Judicial procedan a la averiguación del paradero del mencionado acusado y una vez hallado sea puesto a disposición de esta Sala.

En Almería, a 11 de junio de 2014.

LA SECRETARIA, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4680/14

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ROQUETAS DE MAR

N.I.G.: 0407942C20110003647

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 705/2011. Negociado: C2

Sobre:

De: SABINA PIERA CARLA CASAL y PIERALDO PRIMO CASAL

Procurador/a: Sr/a. MARINA CEBALLOS MARTINEZ

Letrado: Sr/a. SORIA BONILLA, FEDERICO

Contra: MARIA LUISA CASAL

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

En el procedimiento Declaración de herederos abintestato 705/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Roquetas de Mar a instancia de sabina PIERA CARLA CASAL y PIERALDO PRIMO CASAL contra la causante MARIA LUISA CASAL mediante resolución del día de la fecha se ha acordado publicar el presente "DOÑA MARINA CEBALLOS MARTÍNEZ Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de Doña Sabina Piera Carla Casal y Don Pieraldo Primo Casal, por el presente instan la declaración a su favor de herederos abintestato de Doña María Luisa Casal con pasaporte italiano núm. c 643802, nacida en Torino Italia el 24 de enero de 1944, con último domicilio conocido en Roquetas de Mar-Almería Avda. Juan de Austria núm. 9, y fallecida en esta localidad el 12 de octubre de 2010."

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a cualquier con igual o superior derecho a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos para alegar cuanto a su derecho convenga, extendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a treinta y uno de julio de dos mil doce.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

4684/14

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.

ANUNCIO

D. Juan Ignacio Moya Magro, Director-Gerente de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), empresa gestora de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Suministro y Saneamiento de Agua, se exponen al público los padrones de facturación correspondientes al Segundo Trimestre del año 2014 de los municipios:

- Cantoria
- Fines
- Tíjola
- Sierro
- Sufí

La exposición pública será por plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas de la empresa sitas en Vera (Almería), en Ctra. Nacional 340 km. 533, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 15,00 y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El período de recaudación voluntaria finaliza el 20 de julio de 2014. Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo voluntario de pago se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Vera (Almería), a 24 de junio de 2014.

EL DIRECTOR-GERENTE, Juan Ignacio Moya Magro.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

4686/14

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.

ANUNCIO

D. Juan Ignacio Moya Magro, Director-Gerente de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), empresa gestora de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Suministro y Saneamiento de Agua, se exponen al público los padrones de facturación correspondientes al Primer Semestre del año 2014 de los municipios:

- Lúcar
- Somontin
- Armuña del Almanzora
- Urrácal
- Serón
- Laroya

La exposición pública será por plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas de la empresa sitas en Vera (Almería), en Ctra. Nacional 340 km. 533, en horario de Lunes a Viernes de 9,00 a 15,00 y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El período de recaudación voluntaria finaliza el 20 de julio de 2014. Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo voluntario de pago se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Vera (Almería), a 24 de junio de 2014.

EL DIRECTOR-GERENTE, Juan Ignacio Moya Magro.